



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expte: 6/2026 CM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.AU. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE LA HISPANIDAD 2026 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., de acuerdo con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicha sociedad, se crea para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para desarrollar su actividad cultural durante la Hispanidad 2026, Madrid Cultura y Turismo SAU, se ha preparado en las vías públicas de Madrid, entre otras actividades, una cabalgata y varios conciertos.

Para poder realizar estas actividades en la vía pública, se hace necesario la obtención de los preceptivos permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones ante las diversas Administraciones Públicas.

Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo, SAU. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en servicios que realice la tarea especificada en el objeto de contrato.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos y actividades culturales programadas por la Comunidad de Madrid y gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., se hace necesario contratar el servicio de obtención de los permisos para la preparación, organización, desarrollo y ejecución de la cabalgata de la hispanidad 2026 y de los conciertos en Plaza España, Plaza Mayor y Sol, ya que Madrid Cultura y Turismo carece de los medios especializados, para la realización de este tipo de actividad.

Para esta edición de 2026, se ha estimado necesaria para su correcto desarrollo y debido a la envergadura de la actividad contractual que conlleva la obtención de todos los permisos necesarios para la cabalgata y para los conciertos programados, contar con una empresa que preste ese servicio incluyendo los requerimientos necesarios en los servicios de preparación, organización, desarrollo y ejecución de la cabalgata de la hispanidad 2026.

Este contrato de servicios tiene las siguientes características:

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta la entrega de toda la documentación.

Prevista prórroga de contrato: No.

Plazo de garantía: No procede

Procedimiento: Abierto

Forma de pago: Pago único

Revisión de precios: No

El importe del contrato asciende a 194.887,30 euros (I.V.A incluido).

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo, SAU. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en servicios que realice la tarea especificada en el objeto de contrato.

4.- AUSENCIA DE LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato dado que el objeto contractual constituye una prestación única y funcionalmente integrada, cuya correcta ejecución requiere una coordinación centralizada y una gestión homogénea de todas las actuaciones necesarias para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, certificados y demás requisitos administrativos exigibles para la celebración de la Cabalgata, los conciertos y el resto de actividades incluidas en el programa de la Hispanidad 2026.

La naturaleza de los servicios objeto del contrato exige una interlocución única con los distintos organismos, administraciones y entidades competentes, así como una planificación conjunta de los trámites administrativos, cuyos plazos, condicionantes y requisitos se encuentran estrechamente interrelacionados. La posible división en lotes podría generar problemas de coordinación entre varios adjudicatarios, duplicidades en las gestiones, riesgos de incoherencia documental y dificultades en el seguimiento de los expedientes administrativos, comprometiendo el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución del evento.

Asimismo, la gestión unificada de todas las autorizaciones resulta esencial para garantizar una adecuada coordinación técnica y administrativa entre los distintos espacios, actividades y servicios afectados, permitiendo una respuesta ágil ante posibles requerimientos de las autoridades competentes y una optimización de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Por todo ello, la división en lotes podría suponer un riesgo para la adecuada ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, al implicar la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas para la realización de prestaciones que se encuentran íntimamente vinculadas entre sí y que persiguen un resultado único, consistente en la obtención en tiempo y forma de todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la Hispanidad 2026. En consecuencia, se considera que la ejecución del contrato por un único adjudicatario constituye la solución más eficiente y adecuada para satisfacer las necesidades que motivan la contratación

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, por no existir unidades que puedan ser objeto de tratamiento independiente.



Se trata de un único servicio integral y coordinado para todas las actividades y que deben estar coordinados de forma integral y por tanto requieren una visión global.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se divide el contrato en lotes al constituir su objeto una unidad funcional que requiere homogeneidad técnica y estética, cuya ejecución por varios adjudicatarios dificultaría la coordinación, comprometería la coherencia del resultado final y reduciría la eficiencia en la gestión y ejecución del contrato.

5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El sistema de determinación del presupuesto es mediante los componentes de la prestación

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se ha determinado atendiendo a los precios de mercado aplicables a los servicios de consultoría técnica, ingeniería de eventos, tramitación administrativa, elaboración de documentación técnica y gestión integral de autorizaciones necesarias para la celebración de eventos multitudinarios en espacios públicos.

La estimación económica se ha realizado a partir de las necesidades derivadas de la programación de Hispanidad 2026, que comprende una cabalgata, conciertos y diversas actividades culturales a desarrollar en distintos espacios de la ciudad de Madrid, cuya celebración exige la obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, documentación técnica, planes de seguridad y movilidad, así como el cumplimiento de los requisitos medioambientales exigidos por las administraciones competentes.

Para la determinación de los importes se han tenido en consideración:

- Los precios de mercado aplicados por empresas especializadas en la gestión y tramitación de autorizaciones para eventos.
- Los honorarios profesionales asociados a la redacción de proyectos técnicos y documentación reglamentaria suscrita por técnicos competentes.
- Los costes de coordinación con los distintos organismos públicos implicados en la autorización de actividades desarrolladas en la vía pública.
- Los costes asociados a la elaboración de planes de sostenibilidad, movilidad, seguridad y emergencias.
- Los gastos derivados de la producción de señalética, placas informativas y demás elementos exigidos para la obtención y ejecución de las autorizaciones.
- Los costes observados en contrataciones análogas realizadas para eventos culturales y festivos de características similares.

• Desglose de costes directos:

Los costes directos ascienden a 95.300,00 euros y comprenden todas las prestaciones directamente relacionadas con la ejecución del contrato, entre ellas:

- Tramitación y gestión de permisos para la cabalgata.
- Gestión documental para la participación de carrozas.
- Acreditación del personal participante.
- Coordinación de inspecciones y actuaciones administrativas con Policía Municipal, y demás organismos competentes.

- Obtención de permisos para la instalación y funcionamiento de escenarios.
- Redacción de proyectos técnicos exigidos por la normativa vigente.
- Elaboración de planes de sostenibilidad y memorias medioambientales.
- Elaboración de planes de movilidad, seguridad y emergencias.
- Producción de señalética y materiales necesarios para la obtención de autorizaciones.
- Elaboración de vídeos informativos de emergencia.
- Fabricación e instalación de placas de estacionamiento vinculadas a las afecciones de movilidad.
- Dirección y coordinación general del servicio.
- Gestión administrativa.
- Costes de estructura empresarial.
- Sistemas informáticos y comunicaciones.
- Seguros.
- Recursos de apoyo técnico.
- Beneficio industrial del contratista.

Adecuación del presupuesto a los precios de mercado de las búsquedas realizadas para su presupuestación.

El órgano de contratación considera que el presupuesto base de licitación se ajusta a los precios de mercado, al haberse determinado a partir de los costes habitualmente aplicados en el sector para servicios equivalentes de tramitación administrativa, asistencia técnica y elaboración de documentación necesaria para la celebración de eventos de gran formato en espacios públicos.

La estimación realizada tiene en cuenta la complejidad técnica y administrativa del evento, la pluralidad de emplazamientos afectados, la necesidad de coordinación con diversas administraciones públicas y el volumen de documentación exigible para la obtención de las autorizaciones correspondientes.

En consecuencia, se considera que el presupuesto resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respetando los principios de eficiencia, economía y buena gestión de los fondos públicos.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En la acreditación de la solvencia económica y financiera, se ha establecido como criterios de selección, el Volumen anual de negocios, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser, al menos, del 70% del valor estimado, 73.381,00 euros.

El umbral exigido resulta plenamente proporcionado al valor estimado del contrato, al situarse significativamente por debajo del límite máximo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, garantizando la concurrencia de operadores económicos especializados sin comprometer la correcta ejecución del servicio.

En la acreditación de la solvencia técnica o profesional se ha establecido como criterio de selección una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para las empresas con antigüedad inferior a 5 años, la acreditación será mediante la presentación de relación nominal del personal adscrito al contrato, indicando funciones y responsabilidades, o Curriculum vitae de cada uno de los técnicos propuestos, o Titulaciones académicas o profesionales habilitantes, cuando resulten exigibles para el desempeño de las funciones asignadas o certificados de empresa, contratos de trabajo, informes de vida laboral o documentación equivalente que acrediten la experiencia profesional declarada o Declaración responsable de compromiso de adscripción de dichos medios personales durante toda la ejecución del contrato.



Se establecen dos criterios de selección de la solvencia técnica o profesional:

Acreditación durante los 3 últimos años de un trabajo similar por un importe al menos del 70% del valor estimado del contrato, y la acreditación de la participación en al menos 3 eventos multitudinarios celebrados en vía pública con asistencia superior a 250.000 personas.

7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 131.2 de la LCSP establece que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio...”, de lo que cabe deducir que la regla general será la adopción de criterios adicionales al precio.”

Dada la naturaleza del servicio y para garantizar la mejor relación calidad – precio, se considera conveniente incluir criterios adicionales al precio para valorar las diferentes propuestas.

Se ha considerado oportuno añadir al criterio precio, valorado con 49 puntos, otros criterios también valorables mediante fórmulas, que suponen 51 puntos. De esta manera, la asignación de puntos al criterio precio y a los criterios de calidad totalizan los 100 puntos máximos.

La asignación de esta puntuación tiene su justificación en la importancia en la relación calidad-precio del presente servicio, para que la calidad sea lo más elevada posible, y la obtención de los permisos sea la más óptima, sin que los licitadores tiendan a cumplir con la simple obtención de los permisos adecuados, la experiencia del personal en la ejecución del contrato, adicional a la solvencia de la empresa, y la memoria descriptiva quieren constituir una garantía para la seguridad de numeroso público a acudir a las diversas actividades programadas.

Por estos motivos se establece el criterio precio con una puntuación de 49 puntos, la experiencia en la ejecución del contrato 26 puntos,(Responsable del Proyecto -10, Técnico Responsable de Producción-10 y responsable en la coordinación con organismos e instituciones para la obtención de permisos-6), y un criterio de juicio de valor de 25 puntos, en el que se solicita la Memoria descriptiva para la obtención de los permisos y certificaciones tanto de la Cabalgata-12,5 y como de los conciertos 12,5 puntos.

Esta experiencia del personal, adicional a la solvencia, es necesaria para garantizar la buena ejecución del contrato, dado que la adecuada selección, sólo valorable por profesionales con experiencia acreditada en grandes eventos, determinará el tipo de permisos y espacios imprescindibles para el buen desarrollo de las actividades donde se van a producir aglomeraciones multitudinarias y sus posibles movimientos.

En relación con el juicio de valor en el que se solicitan las memorias descriptivas para la cabalgata y para los conciertos, se valora la claridad y secuenciación de los trámites para la obtención de los permisos incluyendo el Plan de Movilidad, Seguridad y Emergencia, el Plan de Sostenibilidad y la Memoria Medioambiental.

8.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES.

Se establece la obligación de adscribir los medios personales comprometidos en los criterios objetivos de adjudicación.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN:

Se establecen los recogidos en los pliegos, y en caso de empate, se establecen los criterios sociales siguientes:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Sorteo

10.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación patronal, y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, y al subcontratista, en su caso, para garantizar cualquier eventualidad que pudiera acontecer, así como daños a terceros, ya sea por acción u omisión. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 500.000 €.

La exigencia de esta póliza responde a la naturaleza del contrato, que comprende la obtención de permisos, la preparación, organización, desarrollo y ejecución de actividades en la vía pública con elevada afluencia de asistentes, incluyendo la Cabalgata y diversos conciertos y espectáculos, existiendo un riesgo cierto de que las instalaciones y las aglomeraciones puedan causar daños personales y materiales a terceros durante su ejecución.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario garantizar el respeto medioambiental, comprometiéndose a entregar o enviar al órgano de contratación toda la documentación utilizada y/o acreditativa de los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones relacionadas con el contrato, en soportes de almacenamiento distintos del papel, preferiblemente CD, pen drive o disco duro, con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.

Madrid, 22 de junio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo